#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año						Pesetas	25
Por seis meses.						».	18
Número suelto.						»	0.25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a	0,45	ptas.	linea.
Los de subastas, a	0,85	»	>>
Los de prendadas, a	0,15	>>	>>
Los demás no determinados, a			>>

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

# PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de octubre).

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

# CIRCULAR

No habiéndose podido inaugurar el día primero del corriente las sesiones del segundo período semestral de la Excelentísima Diputación por falta de número de señores Diputados, he acordado convocar de nuevo a dicha Corporación para que el día 28 del actual y sucesivos que sean necesarios, a las once, se reuna en su palacio al indicado fin de comenzar dicho período.

Santander 18 octubre de 1912.=El Gobernador, Alberto Larrondo.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

# CIRCULAR

dando instrucciones a los señores Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia para la formación de los padrones de carruajes de lujo.

Todos los años por esta época, cumpliendo el precepto reglamentario, se ha dirigido esta Administración, por me-

dio de circulares insertas en el Boletín Oficial de la provincia, a los Alcaldes y secretarios de Ayuntamientos de la misma recordándoles la obligación en que se hallan de procurar, por todos los medios posibles, que se redacten con la mayor escrupulosidad los padrones de carruajes de lujo, a fin de que sean reflejo fiel de la verdad, evitando las ocultaciones en perjuicio del Tesoro público, que son indispensables al tratarse de un impuesto cuya base imponible supone en el contribuyente por tal concepto una posición desahogada, y, por lo tanto, recursos basíantes para satisfacerlo. Sin embargo, nada se ha conseguido; pues las ocultaciones continúan, por no decir que aumenían, ya por ignorancia o mala fe de parte de los interesados, ya por negligencia cuando no por la culpable tolerancia de los encargados de confeccionar el padrón.

La mayor parte de los pueblos de esta novincia están situados en puntos cruzados por carreteras, por lo que no es aventurado suponer en la casi totalidad de ellos la existencia de los carruajes de que se trata. No hay siquiera que apelar a la hipótesis, pues es evidente que es raro el pueblo en que no haya alguno de esos vehículos que debiera satisfacer el poco oneroso impuesto; no obstante, son tan pocos los que figuran en los padrones y tantos los Ayuntamientos que remiten certificaciones negativas que en el espíritu menos suspicaz nace la sospecha de la falta de buena fe y de celo de que más arriba se habla.

Para evitar que en el año próximo adolezcan los padrones de los mismos defectos que los de años anteriores, esta Administración llama la atención a los señores Alcaldes y secretarios, así como la de los particulares sujetos al pago del impuesto, respecto a las siguientes reglas a que deben atenerse:

1.ª El Reglamento para la Administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo es el aprobado por Real decreto de 28 de septiembre de 1899.

2.ª El tipo de tributación de cada carruaje es el de 20

pesetas y 7,50 por cada caballería.

3.ª Todo lo referente a carruajes de lujo es aplicable a los automóviles, que contribuirán con la misma cuota por el carruaje y la de 2,35 pesetas por cada asiento, incluso el del conductor.

4.ª Están sujetos al pago de este impuesto todos los carruajes, por modestos que sean, que sirvan para la comodidad, ostentación o recreo de sus dueños, y las caballerías dedicadas al servicio de aquéllos; por consiguiente deberán contribuir todos, absolutamente todos los que tengan los particulares, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, del Estado, de la provincia y del Municipio, los médicos, los recaudadores de contribuciones y cuantos los poseyeren, aunque en la actualidad no los utilizaran,

pues basta para que constituyan materia imponible que los carruajes existan y estén en disposición de ser utilizados. Este precepto claro y terminante no tiene más excepción que la que en la regla siguiente se detalla, y basta para aplicarla debidamente que los señores Alcaldes y secretarios tengan presente que dentro de sus términos jurisdicionales no existe ningún carruaje de dos o cuatro ruedas, sea cualquiera su nombre, o el uso a que se le destine que esté exceptuado del tributo.

Para figurar en el padrón de carruajes de lujo no es necesario que estos sean lujosos y sirvan sólo para la ostentación de sus dueños, sino que tal clasificación comprende a todos los que con distintas denominaciones, y aun con apariencia modestísima, utilizan sus poseedores para su

recreo y comodidad.

Unicamente se exceptúan del pago del impuesto de carruajes de lujo a los destinados a alquiler en puestos o paradas, los que se destinan a conducción de viajeros por carreteras y caminos, los cuales deberán satisfacer la contribución industrial correspondiente, y los pertenecientes al cuerpo diplomático extranjero, quedando terminantemente prohibidas otras excepciones, sean cuales fueren las razo-

nes en que se pretenda fundarlas.

- 6.ª El impuesto que satisfará en el distrito municipal en que se halle o utilice el carruaje, así como las caballerías destinadas a su arrastre, tributarán por meses completos, sea cual fuere la fecha en que se le dé de alta. Los que posean carruajes y caballerías sujetos al impuesto en diferen es pueblos, deberán declararlos en los puntos donde los mismos se hallen, y los que trasladen temporalmente carruajes de un punto a otro, lo pondrán en conocimiento de la Administración de Contribuciones o de la Alcaldía, manifestando el pueblo a que se traslada. La Administración o la Alcaldía, según los casos, estamparán en el duplicado la no a de presentación y lo devolverán al interesado, remitiendo a esta oficina el original.
- 7.ª Las empresas de pompas fúnebres contribuirán a este impuesto por todas las caballerías que posean, cualquiera que sea el uso a que las dediquen, y por los carruajes destinados a acompañar los entierros, en sustitución de la contribución industrial que antes satisfacían.
- 8.ª Según previene el Reglamento vigente, todos los dueños de carruajes de lujo y automóviles, ya estén incluídos en el padrón del corriente año, ya deban empezar a contribuir desde ahora, están obligados a remitir a los Alcaldes de las respectivas localidades, precisamente dentro de la segunda quincena del mes de octubre, una declaración duplicada que exprese el número de carruajes que posean, la clase y denominación de los mismos, el número de caballerías para su arrastre o el de asientos que contengan si se trata de automóviles, y el pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

De estas declaraciones la una será remitida a esta Administración con el padrón respectivo como justificante y la otra será devuelta al interesado con una nota en que conste la fecha de presentación firmada y sellada, con el de la

dependencia en que se presente.

Trascurrido dicho plazo, los señores Alcaldes y secretarios remitirán a esta Administración una relación de los carruajes y caballerías de lujo que existan en su término jurisdicional, y cuyos dueños, ténganlos o no empadronados, no hayan presentado las debidas declaraciones duplicadas, para proceder contra ellos como infractores de las disposiciones reglamentarias, exigiéndoles las responsabilidades que señala el artículo 40 del Reglamento.

9.ª Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, con vista de las declaraciones antes citadas, procederán a la formación del padrón de los carruajes y caballerías de lujo y de los automóviles que deben contri-

buir por este impuesto sin excepción alguna.

10.ª Los padrones deberán estar terminados y en poder de la Administración antes del 30 de noviembre próximo, debiendo extender los padrones originales en papel de peseta, y en papel de diez céntimos las copias. A los padrones se acompañará las declaraciones de los contribuyentes y las certificaciones del acuerdo del Ayuntamiento en que conste el recargo municipal impuesto.

Los Ayuntamientos de los pueblos en donde no existan carruajes ni caballerías de lujo remitirán, dentro del plazo, certificación en que así se haga constar en sustitución del

padrón correspondiente.

11.ª El indicado padrón ha de regir durante todo el año de 1913, sin más alteración que las altas y bajas que

reglamentariamente se produzcan.

12.ª Las altas y bajas que se presenten con posterioridad a la formación del padrón deberán remitirse liquidadas y relacionadas, haciendo constar en las primeras el
número de carruajes y caballerías que deban tributar, y si
son automóviles, el número de asientos, incluyendo el del
conductor; respecto a las bajas que se produzcan por cesión, traspaso o venta es requisito indispensable que se
haga constar la persona a quien se cede, traspasa o vende,
pues las declaraciones que se presenten sin estos detalles
reglamentarios quedarán sin curso y serán devueltas sin
liquidar a los Ayuntamientos.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, la Administración espera que tanto los Alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como los contribuyentes, procurarán, cada uno por su parte, cumplir las prevenciones que anteceden, llenando sus deberes para con la Hacienda pública, y advierte que en el caso contrario se verá en la dura necesidad de exigir a los contraventores las responsabilidades en que hubieren incurrido.

Santander 1 de octubre de 1912.—El administrador de Contribuciones, Jea juin Fernández. 134-2600

Circular referente al impuesto sobre Casinos y Circulos de Recreo

A fin de facilitar la buena marcha de la Administración en lo que se refiere a la del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, establecido por el artículo 10 de la Ley de Presupuestos de 31 de marzo de 1900, ruego encarecidamente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que remitan a esta oficina, en el plazo más breve posible, una relación expresiva de las Sociedades de esta índole que existan en cada localidad, y en la que se hará constar:

1.º El nombre de la Sociedad, Casino o Círculo.

2.º La calle, número y piso en que se hallan establecidos.

3.º El importe del alquiler anual que satisfacen o renta que tengan amillarada si el edificio fuera de su propiedad; y

4.º Observaciones.—En esta última casilla se hara constar el objeto de la Sociedad, especificando si es de

obreros o si tiene por fin especial la enseñanza.

Recuerdo a los señores Alcaldes y secretarios que para la redacción de las relaciones que se reclaman es de la mayor importancia que examinen con escrupulosidad y fijen con exac i ud los datos en que las fundan, pues esta Administración ha de comprobarlos y exigirá las correspondientes responsabilidades si no resultaran exactas. En los pueblos en que no existan Círculos ni Casinos se hará así constar por medio de certificación negativa que se remitirá a esta Administración; advirtiendo a los señores Alcaldes y secretarios que de no hacerlo, y en tiempo oportuno, incurrirán en las responsabilidades reglamentarias.

Santander 1.º de octubre de 1912.—El administrador Contribuciones, Joaquin Fernandez. 134-2601

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decretos de 7 del actual ha decretado la cancelación de los expedientes de registro minero nombrados «Ladis», número 14.974, de mineral de hierro, en término de Castro Urdiales, solicitado por don Severino Duo y Trucíos; e «Irisarri», número 13.849, también de mineral de hierro y en término de Castro Urdiales, solicitado por don León Martínez, vecino de Bilbao; el primero por renuncia del registrador sobre el terreno y el segundo por no existir terreno franco suficiente para la demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación a los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander 12 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 134-2598

Selapmeba el acla de la amerior.

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiendo que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número del expediente, 5.402. Mina «Demasía a Numancia», de don José Manuel de Aguirre, vecino de Bilbao, representante don Julián Salguero; superficie demarcada: 64.367,50 m. 2; clase de mineral: hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número del expediente, 13.765, Mina «Demasía a Guillermo», de don Antonio de Sagarminaga, vecino de Bilbao; represe tante don Carlos Dahlander; superficie demarcada, 10.500 m. 2; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número del expediente, 13.789, mina «Demasía a Elena», de don Joaquín Madrazo Espinosa, vecino de Santander; superficie demarcada, 84.900 m. 2; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15; total, 90 pesetas.

Santander 12 de octubre de 1912. — El ingeniero jefe, 134-2599 Arsenio Odriozola.

# Ayuntamiento de Meruelo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primero, segundo y tercer trimestre del año corriente de 1912.

#### Dia 1 de enero

Toma posesión el nuevo Ayun amienieto con las formalidades prevenidas por la ley, haciéndose la elección de cargos y designándose los días jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

# se les abonatait des pes 4 and des differents de les

Se aprueba el acta de la anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1911.

Se verifica el nombramiento de las Comisiones de Gobernarción, Hacienda y Fomento.

Se da cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio.

## Dia 11 shall and a sign side has Vennightench Injernes Me

No hnbo asuntos de que tratar.

#### Dia 18

Se da cuenta de cuatro instancias de los vecinos Avelino Blanco, José Crespo, Constantino Haro y Manuel Blanco, sobre petición de terrenos, remitidas por el señor Administrador de Propiedades e Impuestos para que informe este Ayuntamiento.

Se acu rda autorizar al señor Alcalde para que averigüe los terrenos o servidumbre que a los vientos Sur y Oeste puedan pertenecer a la Casa Consistorial como colindantes a ella, así como los derechos que sobre ellos pudiera tener el Ayuntamiento.

Proceder a las reposiciones necesarias en la fuente de la Vallejada.

#### Dia 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Declarar definitiva la lista de electores para compromisarios por no haberse presentado reclamación alguna contra ella durante su exposición al público y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se hizo la designación de secciones y se forma la lista de vecinos para el sorteo de la Junta de asociados.

Que el dia 28 se proceda a verificar la primera rectificación del alistamiento de mozos.

Comisionar al señor secretario para la conducción de los mozos el día 1 de febrero a la concentración en la Caja de Recluta. Anni omnore la breat a de la companya d

Verificar la poda de los plátanos de la plaza.

Anunciar al vecindario la construcción de las calzadas durante todo el mes de febrero próximo y de no verificarlo se les imponga una peseta de multa. Se informaron las instancias de los vecinos Avelino Blanco, José Crespo, Constantino Haro y Manuel Blanco sobre petición de terrenos, acordándose se devuelvan al señor administrador de Propiedades e Impuestos.

# Dia 1 de febrero

No hubo asuntos de que tratar.

## Dia 8

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda verificar varios pagos.

Que el día 15 del actual se reuna la Corporacion en sesión extraordinaria para verificar el sorteo de asociados. y que en el mismo día se gire la visita de inspección a las

calzadas señaladas en el presente año.

Se da cuenta de una instancia del vecino don Gregorio Menezo solicitando un terreno comunal parcelario al sitio de Maeda, acordándose desestimar dicha intancia por no ser de las atribuciones de este Ayuntamiento la concesión de aquel terreno.

Se da cuenta de otras dos instancias de los vecinos Jesús Vega y Miguel Pérez sobre petición de terreno comunal remitidas por el señor administrador de Propiedades e Impuestos, para por el Ayuntamiento se informe, lo cual se verificó, acordándose la devolución de las mismas a dicho señor administrador.

Pagar 45 pesetas a don Adriano Vega por el alquiler de una casa para enfermos sospechosos, cesando desde esta fecha el alquiler de la misma.

Se da cuenta de una instancia de la señora maestra de niñas doña Teresa Crespo Falla, solicitando aumento para el alquiler de su casa habitación, acordándose acceder a tal petición que se le aumenten 50 pesetas.

# Dia 15

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el día 18 del actual se proceda al sorteo de los mozos del año actual.

Reponer el puente de Arriba-Vierna, que se halla deriumbado en parte.

#### Extraordinaria del dia 15

Se verifica el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, acordando se publique inmediatamente el resultado de dicho sorteo y se participe a los designados por medio de cédulas.

#### Dia 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del fallecimiento del depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento don Hermenegildo Venero Moncaleán, y en consecuencia se acuerda nombrar para dicho cargo al vecino don Norberto Abascal Gómez.

Se da cuenta de haberse girado la visita de calzadas y conceder un nuevo plazo para que sean construídas las que faltan.

Comisionar al secretario don Francisco Maza para verificar los pagos en la capital, del primer trimestre por

consumos, contingente y arbitrio provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para la construcción del puente Arriva-Vierna y que se anuncie la subasta de las obras para el día 29 del actual y hora de las tres de su tarde.

#### Dia 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el día tres del próximo marzo, se reuna la Corporación con objeto de proceder a la clasificación y declaración de soldados del año actual, nombrándose tallador de los mismos a don Pedro Díez, y médico para reconocerlos al titular de este Ayuntamiento a don Alejo Rueda San Román.

Verificar varios pagos.

Se da cuenta de la subasta para la construcción del puente Arriba-Vierna, habiéndose adjudicado a don Román Ortiz Hoz, en la cantidad de 80 pesetas.

#### Dia 7 de marzo

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

### Dia 14

Pagar a don Valentín Cagigas 40 pesetas por materiales y jornales para el arreglo de dos fuentes públicas.

Proceder a la reparación de las mesas de la Escuela de niños.

Pagar a la Hacienda lo que corresponda en el año actual por el impuesto sobre los bienes de personas jurídicas de este Ayuntamiento.

Se da cuenta de un escrito de don Ramón Pelayo solicitando que el vecino Gregorio Menezo, ponga limpio el cauce que existe en una finca suya, al sitio de Cantarranas, en el barrio de Villanueva, acordándose nombrar una comisión que reconozca dicho cauce e informe después al Ayuntamiento.

#### Dia 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Pagar al registrador de la Propiedad de Santoña 33 pesetas 52 céntimos, por el impuesto sobre los bienes de personas juridicas.

Conceder tres meses de licencia al concejal don Adriano Vega.

#### Dia 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Autorizar a doña Irene Toca para recoger las inscripciones y valores que se expidan a favor de este Municipio como pertenecientes al mismo, y para el cobro de intereses de los valores.

Proceder al retejo del colgadizo de la plaza mercado. Verificar varios pagos por muerte de animales dañinos Que cualquiera de los señores concejales que oiga proferir blasfemías dentro de esta jurisdicción, lo denuncie imediatamente a la Alcaldía.

En virtud del informe emitido por los señores concejales comisionados al efecto, sobre el cauce de don Gregorio Menezo, al sitio de Cantarranas, se acuerda declarars eincompetente la Corporación para resolver sobre el escrito de denuncia presentado por don Ramón Pelayo y reservar a éste los derechos que pudieran asistirle, haciendosele saber esta resolución.

#### Dia 4 Abril

Se aprueba el acta de la anterior.

Nombrar concejal síndico interino a don Bernardino Casanueva en virtud de haberse concedido tres meses de licencia al propietario don Adriano Vega.

Se acuerda verificar varios pagos.

#### Dia 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Verificóse el sorteo entre los dos concejales que formaban parte como vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza, para ser renovado uno de ellos.

Se declaró vecino, a su instancia, al Excmo. Sr. General de división del cuerpo jurídico militar don Fernando Solano Vial.

Pagar a don Bernardino Casanueva 30 pesetas por jornales y materiales empleados en las reparaciones de las mesas de la Escuela de niños.

Anunciar la subasta para la recaudación de las cédulas personales del año actual.

#### Dia 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Comisionar al secretario don Francisco Maza para que concurra al juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual y revisión de los tres años anteriores, ante la Comisión mixta de reclutamiento.

#### Dia 25

Se aprueba el acta de la anterior.

Verificar varios pagos.

Designar al concejal don Cayetano Cueto para que verifique la cobranza de cédulas personales, por no haberse presentado licitador alguno a la subasta para la recaudación.

Designar, a petición del administrador de consumos, para fielato de los mismos, la casa de don Juan Jorganes, radicante al sitio de Vado, y nombrar dos vigilantes más o sea, don Antonio y don Francisco Jorganes Hoyo.

#### Dia 2 de mayo

Se aprueba el acta de la anterior.

Proceder por administración a verificar un relleno con escombros de parte del pavimento de la plaza mercado.

#### Dia 9

Se aprueba el acta de la anierior.

Pagar 20 pesetas a don Enrique Vierna, intereses de un censo a su favor y en contra de estos fondos municipales.

Que el día 13 del actual, se dé principio al relleno de la plaza mercado, para lo cual se avisarán diez peones y se les abonarán dos pesetas diarias, a cada uno, los días que trabajen.

Solicitar permiso del señor ingeniero encargado de la carretera de Beranga a Meruelo para ejecutar un relleno en la plaza mercado, colindante a dicha carretera.

#### Dia 16

Se aprueba el acta de la anterior.

El concejal don Adriano Vega volvió a encargarse del cargo de regidor síndico, por renunciar al tiempo que

aún le queda de la licencia de tres meses que se le tenia concedida.

Se da cuenta de la circular del señor Gobernador civil, sobre vacunación y revacunación, acordándose comprar ocho tubos linfa de ternera y que el señor médico titular proceda inmediatamente a ejecutar tal servicio, haciéndose saber al vecindario por medio de anuncios.

Comisionar al secretario para que pase a Santander a verificar los pagos del segundo trimestre por consumos,

contingente y arbitrio provincial.

Comisionar al concejal don Adriano Vega para contratar una banda de música que amenice la fiesta de la Virgen de los Remedios, como patrona de este pueblo, y que se compren doce docenas de cohetes para solemnizar dicha fiesta.

Pagar a don Valeriano Peña el segundo trimestre por la contribución territorial y urbana de los bienes comunales.

#### Dia 23

Se aprueba el acta de la anterior.

Verificar varios pagos.

Señalar los días 27 y 28 para la vacunación y revacunación.

Dia 30

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Dia 6 de junio

Se aprueba el acta anterior. Verificar varios pagos.

Dla 13

Se aprueba el acta de la anterior.

Hacer saber al vecindario proceda éste a verificar la limpieza de zarzas y arbustos de las vias públicas.

Dia 20

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

#### Dia 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Verificar la visita de la limpieza de zarzas y arbustos de las vías públicas.

Verificar los pagos del segundo trimestre a los empleados municipales, a los maestros de Escuela y material de oficina.

#### Dia 4 de julio

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de haberse girado la visita de la limpieza de zarzas, acordándose imponer la multa de 50 céntimos de peseta a los vecinos que no hayan cumplido tal servicio.

Ordenar sea derrumbada o repuesta una pared colindante a la vía pública y que se halla en estado ruinoso.

Comisionar a los concejales Blanco y Muner para que reconozcan una carretera pública interceptada por doña Mercedes Quintana.

Pasar oficio al señor ingeniero jefe de Obras públicas, poniendo en su conocimiento que una cuneta de la carretera del Estado de la Venera a Castillo se halla en malas condiciones de limpieza.

#### Dia 11

Se aprucba el acta de la anterior.

Pagar a la cárcel del partido el segundo trimestre del año actual.

Los concejales señores Blanco y Muner dieron cuenta de haber reconocido la carretera interceptada por doña Mercedes Quintana, proponiendo que por la Alcaldía se ordene la apertura de d cha carretera. Así se acordó.

#### Dia 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Anunciar la limpieza de los cauces en el término de 15 días.

Pagar a don Victor Sisniega, 4 pesetas por arreglo de la bomba de la fuente de la plaza mercado.

#### Dia 25

Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al secretario, don Francisco Maza, para la entrega de quintos en la Caja de Recluta.

## Dia 1.º de agosto

Se aprueba el acta de la anterior.

Que del capítulo 9.º se destinen 25 pesetas para el sermón del día de San Mamés, patrono de este pueblo.

#### Dia 8

Aprobar el acta de la anterior.

Verificar varios pagos.

Requerir de nuevo a don José Luis Jáuregui para que inmediatamente proceda a la demolición o reparación de una pared ruinosa colindante a la vía pública, de su pertenencia.

#### Dia 15

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

#### Dia 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la circular de la Administración de Propiedades sobre adopción de medios para el cupo de convecinos en el próximo año de 1913, acordándose dar cumplimiento a cuanto en ella se dispone.

Que pasen a intorme del síndico las cuentas municipales del ejercicio de 1911, que han sido presentadas por

los señores depositario y regidor interventor.

Que la Comisión de Hacienda proceda inmediatamente a la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913, y le presenten en el Ayuntamiento.

Verificar algunas reparaciones en los locales de las

Escuelas.

Verificar varios pagos.

Destinar la cantidad de 15 pesetas del capítulo de festejos para solemnizar la fiesta de San Bartolomé, patrono de este pueblo.

#### Dia 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Comisionar al secretario don Francisco Maza, para que pase a la capital a verificar los pagos del tercer trimestre por consumos, contingente provincial y arbitrio.

Verificar varios pagos.

Aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913.

Se da cuenta de haber recibido informadas las cuentas de 1911, por el regidor síndico.

Autorizar al señor Alcalde para que, por administración, ordene ejecutar un relleno en parte del pavimento de la plaza mercado.

#### Dia 5 de septiembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Convocar a la Junta de Ascciados para la adopción de medios de consumos para el año 1913.

Pagar a don Francisco Maza 7 pesetas 50 céntimos por gastos de una comisión a Santander, a verificar los pagos del tercer trimestre por consumos, contingente y arbitrio.

Aprobar y fijar las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1911, y que pasen a la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días.

#### Extraordinaria del dia 12

Se acuerda, con la Junta municipal de Asociados, adoptar el medio de administración para hacer efectivos los consumos durante el próximo año de 1913.

#### Dia 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Autorizar a doña Irene Toca para que perciba de la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza de cédulas personales de 1911.

Verificar varios pagos.

Dia 19

Se aprueba el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Dia 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de haberse aprobado por la Superioridad la adopción de medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en el próximo año de 1913.

Verificar varios pagos.

Destinar la cantidad de 25 pesetas para pago del sermón el día de San Miguel, como uno de los patronos de este pueblo.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal desde 1 de enero a 30 de septiembre del presente año.

## Dia 14 de septiembre

Se apueba el presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, acordándose se remita a la superior aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

#### Dia 24

Nombrar a los señores don Eugenio Basco y don Juan Setién, como vocales de la Junta, para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1911.

#### Dia 28

Aprobar y fijar defintivamente las indicadas cuentas y que se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

Los anteriores extractos han sido aprobados por esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día de hoy, de que yo el secretario certifico.

Meruelo 3 de octubre de 1912.—El secretario, Francisco Maza.—V.º B.º, el Alcalde, José Portilla. 130-2551

# Ayuntamiento de Valdeolea

Don Vicente Prieto Fernández, secretario del Ayuntamiento de Valdeolea, del que es Alcalde presidente don Gregorio Varona Celis.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo han tomado durante el tercer trimestre del corriente año los acuerdos cuyo extracto se expresa a continuación.

# Dia 9 de julio

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se queda enterado que el director gerente del ferrocarril de La Robla dice no puede retener sueldo alguno al obrero Pedro Puente por no ganar más de 2,50 pesetas diarias, acordando proceder a embargo de muebles o bienes de su pertenencia.

Se aprueba el pago hecho a Honorio Ruiz Martín de 50,10 pesetas como suministros militares y que se reclame dicha cantidad al cuerpo de Sanidad Militar, a que dicho individuo pertenece.

Se queda enterado de que la Diputación ordena se ingrese el primer semestre por contingente y arbitrio y el señor delegado de Hacienda se ingrese el 2.º trimestre de consumos, acordando ordenar al eepositario haga el pago de uno y otro.

Se quedó enterado de la resolución de la Junta provincial de Instrucción pública negando a don Nicolás García García, maestro que fué de Castrillo, el alquiler de casa habitación, por haber ido a pernoctar a su domicilio en el pueblo de Olea.

Se aprueba el pago del primer trimestre por consumos, importante 1.414,12 pesetas, acordando extender libramiento al depositario.

Se aprueba el pago hecho a Pedro Hoyos Secos por dos comisiones a Reinosa y gastos de giro de dinero, importantes 8 pesetas, extendiendo libramiento.

Se aprueba el pago de 25 pesetas por suscripción de un ejemplar al Boletín Oficial en el año corriente, quedando en descubierto el pago de la suscripción de otro ejemplar.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes. Se queda enterado de la Real orden ampliando el plazo voluntario para la expendición de cédulas personales hasta el 31 del actual, acordando hacerlo saber a los pueblos del distrito.

Se acuerda pagar el 2.º trimestre a los empleados del Ayuntamiento, material de oficinas, retribuciones escolares, subvención a maestros temporeros y alquileres de edificios Escuelas.

Se acuerda solicitar permiso para construir dos alcantarillas en una calle del pueblo de Mataporquera, por hallarse lindando con terrenos del ferrocarril de La Robla.

Se acuerda pagar de fondos municipales los gastos que se originen en obsequiar a los niños en la fiesta escolar que se celebrará el día 14 del actual, quedando encargados de efectuarlo el señor presidente don Gregorio Varona y el primer teniente don Felipe Gómez Pozo, presentando cuenta de los gastos que ocasione.

. Se acuerda dar cumplimiento a la Real orden referente a la mendicidad y que se pongan anuncios al público haciendo presente el contenido de aquélla.

Se acuerda abonar al secretario Vicente Prieto 10 pesetas por la formación del reparto de 0,50 por 100 sobre la riqueza ordenado por el señor comisario regio provincial de Fomento.

## Dia 13

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdos.

#### Dia 20

No se celebró por el propio motivo.

#### Dia 23

Se aprueba el acta de la anterior de 9 del actual.

Se queda enterado de la correspondencia oficial pendiente de despacho y circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acuerda que la Comisión de Policía urbana y rural deslinde la parcela de terreno solicitada en el pueblo de Mataporquera por don Guillermo Sierra Revilla y emita su dictamen para acordar.

Se acuerda no conceder cantidad alguna al Ayuntan iento de Reinosa y empresa del periódico semanal «Heraldo de Campóo» para el concurso de ganados en la próxima feria de San Mateo, en virtud al impuesto oneroso que dicho Ayuntamiento tiene establecido para los ganados, haciéndoles presente a aquéllos este acuerdo.

Se nombra comisionado para la entrega de los mozos en caja en primero de agosto próximo al señor Alcalde don Gregorio Varona Celis, abonándole 30 pesetas del capítulo 11.

company of the

Se conceden quince días de licencia que solicita el señor Alcalde-Presidente don Gregorio Varona Celis, encargándose de la Alcaldía el primer teniente don Felipe Gómez Pozo, acordando ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil, a los efectos del último párrafo del artículo 117 de la Ley municipal.

Se acuerda pagar del capítulo 11, artículo único, 139,75 pesetas a don Pascual Martín por la linia vacun. pedida

por el mismo.

Se acuerda hacer saber a los pueblos que integran el distrito que los que no se hayan vacunado y revacunado pueden hacerlo durante el mes de agosto en casa del cirujano y domicilio del médico titular del Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar al secretario Vicente Prieto mande imprimir 60 bandos para fijarlos al público prohibiendo la mendicidad, así como adquirir la Ley y Reglamento de 12 de junio de 1911 sobre sustitución del impuesto de consumos y que en su día presente factura.

Se acuerda pagar al depositario Pedro Hoyos cinco pesetas por una comisión a Reinosa a girar dinero para pagar el primer semestre del contingente provincial.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto para el año de 1913 y, hecho, se presente a la Corporación.

Se acuerda entregar al agente ejecutivo don Sinforiano Rodríguez los descubiertos de consumos del año 1911 para que por la vía de apremio proceda a su cobranza.

#### Dia 28

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de señores concejales para tomar acuerdos.

## Dia 3 de agosto

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de un oficio del Cuerpo Nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos, en el que se piden 182,50 pesetas por los informes emitidos sobre construcción de dos alcantarillas en una calle del pueblo de Mataporquera, acordándose, a petición de varios concejales, que quede sobre la mesa para su estudio.

Seguidamente se dió lectura del interrogatorio que sobre la supresión del impuesto de consumos remite el señor Delegado de Hacienda, acordando autorizar al señor Presidente para que le conteste en el sentido de que ninguna ventaja puede tener para este Municipio, pues solamente se variará el nombre del reparto, pero que es imprescindible la formación de uno para cubrir los gastos por carecer de medios propios para solventarlos, nombrando en comisión para que el día 10 asista en nombre de este Ayuntamiento a la reunión convocada por dicho señor Delegado, al secretario Vicente Prieto, el que en su día dará cuenta del resultado de la misma, abonándole 30 pesetas por los gastos.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Policía urbana y rural concediendo a don Guillermo Sierra Revilla 60 metros de superficie de terreno ejido y parcelario en el pueblo de Mataporquera a cambio de otros 60 propiedad del señor Sierra, necesarios para dar amplitud a una calle de dicho pueblo, remitiendo certificación de este acuerdo a la Junta Administrativa del mismo y al señor Sierra, haciendo a este presente la obligación que tiene de reintegrar el expediente tramitado a su instancia.

Se queda enterado de la retención que hace el señor gerente de los ferrocarriles del Norte a los obreros Benito García Pérez y Olegario Díez, de su haber diario, esto es 50 céntimos diarios al primero y 25 idem al último para solventar sus deudas por consumos con este Ayuntamiento y también de la retención que la Compañía de Ferrocarriles de La Robla hace de 0,42 pesetas diarias al empleado de la misma don Gerardo Villar para solventar deudas que por consumos tiene también con este Ayuntamiento,

acordando dar las gracias a los señores directores de una y otra Compañía por haber cooperado a la justicia.

Se acuerda pagar al secretario Vicente Prieto 11 pesetas por el valor de 100 bandos impresos para fijarlos al público prohibiendo la mendicidad.

Se acordó ordenar al Depositario pague 1.374,38 pesetas que se adeudan por el 2.º trimestre de consumos.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

#### Dia 10

No se celebró por falta de número de señores concejales para tomar acuerdos.

Dia 17

No se celebra por el propio motivo.

Dia 24

No se celebra por la misma causa.

Dia 31

No se celebra por igual causa.

## Dia 3 de septiembre

Se aprneba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda formar la relación triplicada de las cédulas no expendidas en el período voluntario y antes de finalizar el corriente mes devolverlas a la Superioridad y pagar el importe de las vendidas.

Se acuerda que el señor presidente convoque a la Junta municipal para que ésta acuerde la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913.

Se acuerda el pago hecho por saldo de consumos 2.º trimestre, 1.374,38 pesetas, acordando expedir libramien-

to al depositario.

Por el secretario Vicente Prieto se dió cuenta del resultado de la reunión celebrada en Santander el día 10 de agosto último convocada por el señor Delegado de Hacienda, cuya reseña publica un periódico de dicha localidad, que es fiel reflejo de la misma, quedando enterada la Corporación y aprueba en todas sus partes cuanto la Asamblea acordó,

Se aprueba el cargo al depositario recaudador de fondos municipales, por los recibos al cobro que se le entregan, correspondientes al tercer trimestre importantes 4.315 pesetas dos céntimos, acordando formalizar los oportunos cargaremes al efecto.

También se aprueba un cargareme de 45,73 pesetas por formación del recargo de industrial aplicado a pagos, cuyo concepto pertenece al depositario por hacer el descuento a los perceptores.

Se aprueba el pago de 20 pesetas por suscripción a la Gaceta de Madrid, tercer trimestre, extendiendo el corres-

pondiente libramiento al depositario.

Queda enterada la Corporación de la comunicación que se dirige al señor ingeniero jefe de la 1.ª división de los ferrocarriles, indicándole que no tiene derecho alguno a dietas por los informes emtiidos para la construcción de alcantarillas en el pueblo de Mataporquera, según dispone el párrafo 4.º del artículo 25 de la Instrucción de 21 de abril de 1910.

Se dió lectura de una instancia suscripta por don Casto de la Mora, gerente de la Sociedad Vidriera Industrial Montañesa, haciendo saber que desea poner dos guardas jurados para dicha fábrica y los terrenos de su propiedad, acordando que la Corporación no tiene por qué oponerse y que se tramite el expediente para el nombramiento de aquéllos.

Se acuerda ordenar al agente ejecutivo Sinforiano Rodríguez presente a la Corporación el expediente de partidas fallidas para acordar lo que proceda.

Se acuerda convocar a don Pascual Martín Brihuega

asista a la primera sesión que se celebre para tratar con la Corporación sobre lo que a ésta reclama por deudas de medicinas suministradas a heridos de mano airada y otros.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes.

Se acuerda pagar a la viuda de Marino Morena, doña Gaspara García Calvo, 98,45 pesetas por gastos suplidos por la misma para la Junta municipal, ocasionados con la formación del reparto de consumos del año corriente y juicio de agravios.

Se acuerda autorizar a don Manuel Llano Saralúa, apoderado de este Ayuntamiento en Santander, para que cobre en la Tesorería el premio de cobranza y formación del padrón de cédulas de 1911 y se le remita certificación de este acuerdo.

#### Dia 7

No se celebró por no haber asuntos pendientes.

#### Dia 14

No se celebró por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdos.

#### Dia 17

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se queda enterado de la correspondencia oficial y cir-

culares publicadas en los Boletines Oficiales.

Por el secretario Vicente Prieto se dió lectura de la liquidación practicada sobre las cédulas personales expendidas y las sobrantes, importando las vendidas 1.374,75 pesetas, cupo del Tesoro, y las sobrantes 64,34 del Tesoro y 32,18 pesetas del recargo municipal, acordando que se remita a la Tesorería de Hacienda las sobrantes, se pague el importe de las vendidas y que se extienda libramiento de data al depositario por 96,52 pesetas, que importan las que se devuelven, por tenerlas todas y en su totalidad hecho cargo, nombrando a dicho depositario don Pedro Hoyos Seco para que efectúe el pago y devolución de aquéllas en las oficinas de Santander, abonando 30 pesetas como gastos de comisión.

Seguidamente se procedió a la fijación de las cuentas municipales del año 1911, y se acordó por unanimidad fijarlas en 23.245 pesetas 82 céntimos el cargo y la data en 21.849 pesetas 4 céntimos, resultando un sobrante de 1.396 pesetas 78 céntimos, acordando también que se expongan al público en Secretaría por el plazo de 15 días, con todas sus relaciones y justificantes, y se haga saber por edictos y en el Boletín Oficial.

Se acuerda pagar a don Pascual Martín 18 pesetas por medicinas suministradas a heridos de mano airada.

Respecto a las cantidades que reclama dicho señor Pascual por las suministradas a Inocencio Pozo y Atanasio Bringas, se acuerda denegarlos por ser extemporánea la última e improcedente la primera, acordando se le dé traslado de este acuerdo por la Secretaría.

## JUNTA MUNICIPAL

## Dia 17 de septiembre

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, acordándose por unanimidad el reparto vecinal, acordándose también que se forme expediente y éste y su copia se remitan a la Superioridad para su aprobación si lo mereciere.

V para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de los preceptos legales y siendo aprobado por la Corporación, en Valdeolea a 12 de octubre de 1912.—El Secretario, Vicente Prieto.—
V.º B.º, el Alcalde, Varona.

131-2565

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Ruego a todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía de esta provincia, averigüen si en alguno de los pueblos de la misma, ha desaparecido en los meses próximos al corriente, una mujer como de unos cincuenta años de edad, de poca estatura, color moreno, que vestía chambra negra, mandil negro, refajo verde y camisa de lienzo, cuyo cadáver fué encontrado el día 14 del corriente en completo estado de descomposición en el puerto de Agero y sitio de Huera del pueblo de Lebeña, en cuyo cementerio se la dió sepultura, sin que hudiera podido ser identificado, dándose conocimiento a este Juzgado si de las investigaciones que se practicaren resulta la desaparición de alguna mujer de las señas expresadas.

Dado en Potes a 30 de septiembre de 1912.—Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—P. M. de S. S., Francisco de la Peña.

133-2595

Maximiliano Martinez Pérez, hijo de Manuel y Eusebia natural de San Miguel (Santander), labrador, soltero, de 22 años de edad, cuyo último domicilio fué San Miguel (Santander), procesado por falta de concentración se presentará en término de treinta días ante el señor Juez Instructor de la Comandancia artillería de Ceuta, Capitán don Félix García Pérez.

Ceuta 2 de octubre de 1912.—El Capitán Juez Instruclor, Félix Garcia. 133-2588

Francisco Suárez González, natural de Soto del Barco (Avilés), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por uso de cédula de otro, comparecerá en término de diez díaz ante la Audiencia provincial de Santander. 133-2590

Antonio Mesa, domiciliado últimamente en Santander (Hotel Castilla) comparecerá en término de diez días fante el Juzgado instructor del Este de Santander, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado reberde, para la práctica de diligencias en causa por lesiones a Rosalía Arriba, instruída por denuncia. 133-2589

Cipriano Eguía Quevedo, domiciliado últimamente en Santander como cocinero de la tienda del Arenal comparecerá el veintidos de octubre, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para asistir al juicio oral en causa por hurto de efectos, instruída por denuncia. 234-2603

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander; en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial referente a causa por lesiones contra Saturnino Martínez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día veintitres del actual, a las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander a las sesiones del juicio oral de dicha causa, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Antonio Vicente, vecino de Liaño.

Santander 11 de octubre de 1912.—El secretario Gonzolo Pelayo. 135-2615

Imprenta Provincial.—SANTANDER.